



## Hoja Informativa

# CIUDADANÍA ESTADOUNIDENSE DESPUÉS DEL NACIMIENTO PARA HIJOS DE CIUDADANOS ESTADOUNIDENSES QUE RESIDEN EN ESTADOS UNIDOS

Esta hoja informativa aborda preguntas sobre la ciudadanía estadounidense después del nacimiento de los hijos que residen en Estados Unidos con al menos un padre ciudadano estadounidense.

\*Si usted es un miembro de las Fuerzas Armadas de EE. UU. que está estacionado fuera de Estados Unidos, consulte esta [hoja informativa](#).

## Me convertí en ciudadano estadounidense a través de la naturalización. ¿Es mi hijo nacido fuera de Estados Unidos, ciudadano estadounidense?

Si su hijo cumple con una de las definiciones de hijo y todavía era menor de 18 años cuando usted se convirtió en ciudadano estadounidense, es posible que el hijo se haya convertido automáticamente en ciudadano estadounidense en la fecha de la naturalización del padre si cumplió con las siguientes condiciones:

- Debe ser soltero y tener estatus de residente permanente legal (LPR, por sus siglas en inglés); y
- Debe residir en Estados Unidos bajo la custodia legal y física del padre ciudadano estadounidense.

Si su hijo cumplió con las condiciones enumeradas anteriormente en cualquier momento después de su naturalización mientras aún era menor de 18 años, es posible que su hijo se haya convertido automáticamente en ciudadano estadounidense cuando se cumplieron todas las condiciones.

## ¿Quién se considera un hijo?

A los efectos de la ciudadanía, un hijo se define como:

- El hijo genético de una madre ciudadana estadounidense;
- El hijo adoptado (incluyendo un huérfano o adoptado bajo el Convenio de La Haya) de una madre o padre ciudadano estadounidense. (Vea [uscis.gov/es/adopciones](https://uscis.gov/es/adopciones));
- El hijo genético y legitimado de un padre ciudadano estadounidense;
- El hijo de una madre ciudadana estadounidense gestacional no genética (persona que gestó y dio a luz al hijo) que es reconocida como la madre legal del hijo; o
- El hijo de una madre o padre ciudadano de EE. UU. que está casado con el padre genético o gestacional del hijo en el momento del nacimiento (incluso si no existe una relación genética o gestacional con la madre ciudadana de EE. UU.) si ambos padres son reconocidos como los padres legales del hijo.

## ¿Es necesario que ambos padres se naturalicen para que el hijo obtenga la ciudadanía estadounidense?

No. En el caso de cualquier hijo que haya nacido a partir del 27 de febrero de 2001, o que sea menor de 18 años en esa fecha y cumpla con todos los requisitos en esa fecha o después, solo se necesita un padre ciudadano estadounidense para obtener la ciudadanía.

Los hijos que tenían 18 años o más en esa fecha (nacidos antes del 27 de febrero de 1983) generalmente necesitan que ambos padres sean ciudadanos estadounidenses para obtener la ciudadanía estadounidense, aunque hay excepciones. Vea el Manual de Políticas [[12 USCIS-PM H.4\(D\)](#)].

## ¿Puede mi hijastro convertirse en ciudadano estadounidense cuando yo me convierto en ciudadano?

No. Los hijastros no pueden obtener la ciudadanía de padrastros ciudadanos estadounidenses, a menos que hayan sido adoptados por el padrastro o madrastra ciudadano estadounidense y la adopción satisfaga ciertos criterios. Vea [uscis.gov/es/adopciones](https://uscis.gov/es/adopciones).

## ¿Qué debo hacer para obtener prueba de ciudadanía estadounidense para mi hijo?

Usted puede presentar el Formulario N-600, Solicitud de Certificado de Ciudadanía, ante USCIS. Un certificado de ciudadanía es prueba del estatus de ciudadanía estadounidense. Vea [www.uscis.gov/es/n-600](https://www.uscis.gov/es/n-600). Como alternativa, también puede solicitar un pasaporte estadounidense para su hijo ante el Departamento de Estado (DOS). Un pasaporte estadounidense también es prueba de ciudadanía estadounidense. Vea: [es/https://travel.state.gov/content/travel/en/passports/need-passport.html](https://travel.state.gov/content/travel/en/passports/need-passport.html).

## ¿Qué documentos debo proporcionar para respaldar el Formulario N-600?

Junto con el Formulario N-600, debe presentar la siguiente evidencia requerida:

- El certificado o registro de nacimiento del hijo y cualquier cambio de nombre legal;
- Evidencia de la ciudadanía estadounidense de los padres (por ejemplo, copia del certificado de nacimiento, certificado de naturalización o pasaporte);
- Evidencia del estatus de LPR del hijo (copia de la tarjeta LPR);
- Evidencia de que el hijo reside con el padre ciudadano estadounidense bajo la custodia legal y física del padre ciudadano estadounidense (copia del decreto de divorcio, separación legal y/o determinación de custodia, si corresponde);
- Certificado de matrimonio de los padres del hijo y prueba de terminación de cualquier matrimonio anterior de cada padre, si corresponde.;
- Evidencia de legitimación del hijo, si el hijo nació fuera del matrimonio y reclama la ciudadanía a través del padre, si es necesario. Consulte el Manual de Políticas de USCIS: [www.uscis.gov/policy-manual/volume-12-part-h-chapter-2#S-B](https://www.uscis.gov/policy-manual/volume-12-part-h-chapter-2#S-B); y
- Si el hijo fue adoptado, una copia del decreto de adopción completo y final. Vea la hoja informativa [Cómo Obtener la Ciudadanía Estadounidense para su Hijo](#).

## Recursos

- Manual de Políticas de USCIS, Volumen 12, Ciudadanía y Naturalización, Parte H, Hijos de Ciudadanos Estadounidenses, Capítulo 4, Adquisición Automática de Ciudadanía después del Nacimiento (INA 320) [[12 USCIS-PM H.4](#)]
- [HOJA INFORMATIVA](#) - Ciudadanía al Nacer para Hijos de Ciudadanos Estadounidenses Nacidos Fuera de Estados Unidos
- [HOJA INFORMATIVA](#) - Ciudadanía para Hijos de Ciudadanos Estadounidenses que Residen Fuera de Estados Unidos
- [HOJA INFORMATIVA](#) - Ciudadanía para Hijos de Miembros de las Fuerzas Armadas de EE. UU. que Residen Fuera de Estados Unidos